

SUCESION N° 704294089001-2021-00206-00

**SECRETARIA: 12 DE MAYO DEL 2022**

Al Despacho TRABAJO DE PARATICION presentado por el abogado partidor dentro del trámite de marras.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE Código N° 704294089001
---

MAJAGUAL, SUCRE, DOCE (12) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)
---

RADICACION: N° 704294089001-2021-00206-00 PROCESO: SUCESION INTESTADA DEMANDANTE: CARLOS CESAR CABARCAS Y OYTOS CAUSANTE: LUZ MARINA CABARCAS NOYA
---

Como el abogado demandante, tiene facultad para presentar el **TRABAJO DE PARTICION DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE**, y éste se recibió dentro del término establecido, y como los herederos, no solicitaron se dictaran sentencia de plano, tal como lo predica el artículo 509 del C.G.P., se pondrá en traslado por el termino de cinco (5) días, dentro de los cuales se podrá formular las objeciones, pertinentes.

Nos dice el artículo **509 C.G.P.**

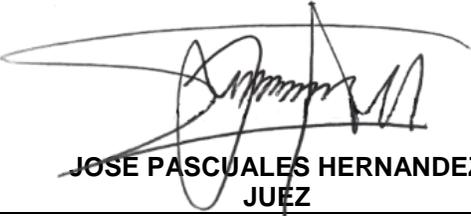
1. *El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.*

Así cosas, se pondrá en traslado el escrito de **TRABAJO DE PARATICION** de los bienes dejados por la causante **LUZ MARINA CABARCAS NOYA**, por el término de cinco (5) días.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

<b>RESUELVE:</b>
------------------

1. **CORRASE**, en traslado el **TRABAJO DE PARTICION DE LOS BIENES** dejados por la causante **LUZ MARINA CABARCAS NOYA**, por el término de **CINCO (5) DIAS**, para que las partes presenten sus objeciones.

<b>NOTIFIQUESE CUMPLASE</b>  <b>JOSE PASCUALES HERNANDEZ</b> <b>JUEZ</b>
---

**Firmado Por:**

**Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7640aa8b590e51184b60773272dfde3a9f8f1971e2640b8b2042802e1b269c7**

Documento generado en 12/05/2022 05:38:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**